

constancia secretarial: Manizales, veintiocho (28) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Jueza, informando que en el presente proceso la parte demandante aún no ha allegado las pruebas de recibido de la notificación por aviso a los demandados.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de mayo de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Luis Fernando Ospina Chica contra Daniel Fernando Ramos Patiño y Lenny Esperanza Torres, radicado con el N.º 17001-40-03-011-2020-00345-00.

Revisado el expediente se advierte que la parte demandante aun ano ha allegado las pruebas de recibido de la notificación por aviso de los demandados, requerida en providencia del 30 de abril de la presente anualidad.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento a la orden impartida en auto de fecha 30 de abril de 2021, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56d3bcefd1130d8b6fd86828f21c0537c78aea2848655a510d55160e1ac28b1

Documento generado en 28/05/2021 03:22:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**